

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **008**

Fecha: 25/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170057400	Ejecutivo Conexo	JUAN CARLOS OSORIO OSORIO	YESENIA VILLADA ALVAREZ	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	24/01/2024		
05615310500120190019900	Ejecutivo Conexo	WILLIAM ALBERTO TORRES VILLADA	SERVICIO DE INGENIERIA Y MANO DE OBRA S.A.S.	Auto ordena correr traslado DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	24/01/2024		
05615310500120210017300	Tutelas	MARTA ELENA VALENCIA SOTO	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120210020200	Tutelas	NELSON ORTIZ HENAO	CAJA PROMOTRA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120210020500	Tutelas	JUAN CARLOS MONCADA BOTERO	CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDAD-CAXDAC	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120210021700	Tutelas	ROSA MARIA HERNANDEZ	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120210021800	Tutelas	MARIA LILI ALZATE CASTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120210023000	Tutelas	WILLIAM ALBERTO FRANCO	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120210023500	Tutelas	MOISES GOMEZ GALLARDO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL ORIENTE	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120210023800	Tutelas	SEIN EDUARDO VALLEJO OCTAVO	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210025000	Tutelas	MARIA ROSALBA ECHEVERRI CIFUENTES	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120210026300	Tutelas	VERONICA JOHANA GONZALEZ GALLGO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120210026400	Tutelas	MONICA JOHANNA PEREZ LOPEZ	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/01/2024		
05615310500120230050000	Ejecutivo Conexo	ANTONIO JOSE SUAREZ	ROBERTO ANTONIO FRANCO MORALES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE	24/01/2024		
05615310500120230055700	Tutelas	MARIELA DE JESUS ALVAREZ GRISALES	NUEVA EPS.	Auto pone en conocimiento SUSPENDE SANCION	24/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **25/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0020500

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0021700

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0021800

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0023000

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0023500

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0023800

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0025000

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0026300

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0026400

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0050000

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **ANTONIO JOSÉ SUÁREZ**
Demandada: **AMPARO DE JESÚS GARCÍA PENAGOS Y OTRO**

Dentro del presente proceso, el doctor **CARLOS JEISSON MORA** apoderado de la parte ejecutante, mediante escrito allegado manifiesta que, si bien le fueron remitidos por el despacho los oficios contentivos de la medida cautelar ordenada, se incurrió en un error por parte del mismo al no enviarlos directamente a la oficina de registro y por esa razón solicita que de manera prioritaria se remitan los exhortos a dicha agencia con copia a su e-mail para la materialización del embargo.

Ante dicho pedimento, se **CONMINA** al abogado para que acuda a esa dependencia con la documentación pertinente, incluso la del hilo del correo electrónico a través del cual se le enviaron los oficios o lo efectúe de forma digital con esa documentación a fin de realizar la gestión en debida forma y de esa manera le expidan la boleta de turno registral, teniendo en cuenta que es una carga que le corresponde a la parte interesada y no al Juzgado que además de tener gran volumen de trabajo terminaría por asumir el envío directo de las múltiples medidas ordenadas en diferentes procesos, máxime si se avizora que el apoderado no ha efectuado ese cometido y sólo se limita solicitarlo cuando diferente fuera que existiera una nota devolutiva de por medio aduciendo esas razones.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CONSTANCIA. En la fecha, se recibió dentro del presente incidente de desacato memorial por parte de la NUEVA EPS, mediante el cual informó las gestiones adelantadas para el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela indicando entonces que el día 19 de diciembre de 2023 se atendió al paciente **NORBAY ALEXANDER BAENA ÁLVAREZ** en el Hospital **Alma Mater** de Antioquia (antes IPS UNIVERSITARIA) por parte del especialista en Odontología, adjuntando para el efecto la respectiva Historia Clínica, además de la certificación del suministro del transporte al mencionado con su acompañante **MARIELA DE JESÚS ÁLVAREZ GRISALES**.

Con la finalidad de corroborar esas manifestaciones, en horas matutinas del presente día, me comuniqué telefónicamente con la accionante **ÁLVAREZ GRISALES** en el abonado 310 420 67 80, a quien se indagó si efectivamente le habían practicado al señor **BAENA ÁLVAREZ** el servicio odontológico de alta complejidad requerido frente a lo que respondió, que es cierto que el día 19 de diciembre del año anterior fue atendido por el Odontólogo y posteriormente, el 3 de enero de 2024 lo atendió el anestesiólogo en la Clínica León XIII de Medellín, respecto a lo cual señaló que aunque el plan a seguir era la cirugía le indicaron que la llamarían lo cual no ha sucedido en ningún momento.

Por lo anterior, se le sugirió a la señora **MARIELA DE JESÚS** que, se pusiera en contacto tanto con la NUEVA EPS para que le autorizaran el servicio como con la IPS, porque de quedarse esperando la llamada posiblemente la dejaran en agenda por mucho tiempo y ante esa manifestación respondió que **NORBAY ALEXANDER** necesitaba la cirugía con urgencia por lo que se iba a poner en contacto con las entidades.

Finalmente, ante la pregunta de si le estaban suministrando el transporte ordenado para acudir a las citas en la ciudad de Medellín indicó agradecidamente que se lo estaban prestado.

Lo expuesto en precedencia, para los fines pertinentes.

Rionegro, 23 de enero de 2024

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, veintitrés de enero (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0055700

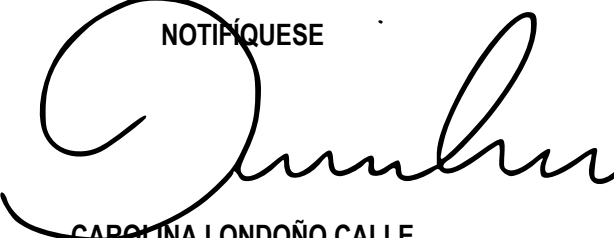
Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **MARIELA DE JESÚS ÁLVAREZ GRISALES**
Afectado: **NORBAY ALEXANDER BAENA ÁLVAREZ**
Accionada: **NUEVA EPS**
Asunto: **Suspende aplicación sanción**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE SUSPENDER** por un término de diez (10) días hábiles, la aplicación de la sanción impuesta dentro del referido trámite incidental de desacato, vencido dicho término y de no acreditarse el cumplimiento de la orden judicial, se procedería a librar oficio al Comandante de Policía Metropolitana de la ciudad de Medellín, para que expida la orden de arresto del representante legal de la

05615310500120230055700

entidad accionada, y a la oficina de Cobro Coactivo para que realice los trámites pertinentes para el cobro de la multa impuesta por este despacho en auto proferido el 11 de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

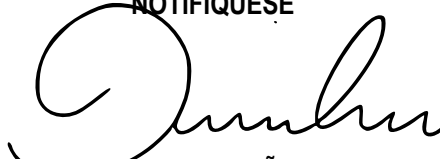
Radicado único nacional: 0561531050012017 0057400

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **JUAN CARLOS OSORIO OSORIO**
Demandado: **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**

Dentro del presente proceso, acudiendo al poder del Juez como director del proceso otorgado por el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, el Despacho **DISPONE REQUERIR** a las partes para que den **IMPULSO AL PROCESO** y alleguen la respectiva liquidación del crédito, tal como fue ordenado en auto del 14 de agosto de 2023.

Por otra parte, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, frente al embargo del establecimiento de comercio ordenado en otrora, documento que se adjunta a este auto para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ


Camilo MG

OFICIO INFORMATIVO

Notificaciones de Registro <notificacionesregistro@ccoa.org.co>

Vie 19/01/2024 11:36

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (334 KB)

R-010-2024.pdf;

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Respetuosamente se informa que mediante resolución RE-00121-2024 del expediente **N° TR-TU-M-084-2023 de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO NARE "CORNARE"** se ordenó a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño;



Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño
Notificaciones Registro

Dirección de Operaciones

www.ccoa.org.co

PBX: 604 531 25 14

R-010-2024

Rionegro, 19 de enero de 2024



6-06-20240119000041

Fecha: 19/01/2024 11:31:43 a. m. | Usuario:
p.gomez | Almacenar en: 18464 | PLANTA DE
BENEFICIO LA RINCONADA | Número de Guía:
CORREO

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio informativo

Cordial saludo,

Respetuosamente se informa que mediante resolución RE-00121-2024 del expediente **N° TR-TU-M-084-2023 de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO NARE "CORNARE"** se ordenó a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, la inscripción del desembargo del establecimiento de comercio denominado, **PLANTA DE BENEFICIO LA RINCONADA**, identificado con la matrícula mercantil N° **18464**.

Informamos que se procedió con el registro de **DESEMBARGO** el 18 de enero de 2024, bajo el número 5367 del libro VIII.

Lo anterior para su conocimiento dado que el establecimiento de comercio está **EMBARGADO** por su despacho:

1. Por Oficio número 2631 del 18 de diciembre de 2017 con radicado 05615310500120170057400, suscrito por el Juzgado Laboral del Circuito Rionegro, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 3631 del libro VIII del registro mercantil.

Cordialmente,



DANIEL ALZATE GRANDA

Registros Públicos
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

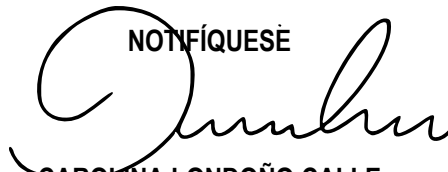
Rionegro – Antioquia, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019 0019900

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **WILLIAM ALBERTO TORRES VILLADA**
Demandado: **SERVICIO DE INGENIERÍA Y MANO DE OBRA S.A.S.**

Se deja en traslado de la parte demandada por el **TÉRMINO DE TRES (3) días**, la liquidación del crédito allegada por la apoderada del ejecutante mediante memorial visible en el archivo 14 del expediente digital y que se adjunta a este auto para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ


Camilo MG

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO ANTIOQUIA PROCESO CON RADICADO 2019-199

Marta Lucia Garcia Rendon <marteja29@hotmail.com>

Jue 26/10/2023 16:25

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACION CONEXO LABORAL 2019-199.pdf;

Cordial saludo,

Allego liquidación para proceso con radicado 2019-199.

Muchas gracias, feliz tarde.

MARTA LUCIA GARCIA RENDON
Correo: marteja29@hotmail.com
Teléfono: 314 660 50 66

Señores:

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD


Rionegro Antioquia

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Radicado: **2019-0019900**
Demandante: **WILLIAM ALBERTO TORRES VILLADA**
Demandado: **SERVICIOS EN INGENIERIA Y MANO DE OBRA S.A.S.**
NIT. 900856524-6

Asunto: **ALLEGO LIQUIDACION**

MARTA LUCIA GARCIA RENDON, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Rionegro Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.950 y titular de la tarjeta profesional número 260.287 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia señor **WILLIAM ALBERTO TORRES VILLADA**, por medio del presente allego la liquidación, por un total de **CINCO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS, (\$5.191.407)**, más las costas del proceso laboral ordinario, siendo esta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$289.560)**, a la espera de liquidación de las costas del conexo laboral que realice el Despacho.

Atentamente,



MARTA LUCIA GARCIA RENDON
C.C. 39.436.950 de Rionegro
T.P. 260.287 del C.S.J.

Teléfono celular 314 660 50 66 – 408 20 17

Correo: marteja29@hotmail.com

JUZGADO LABORAL DEL CTO RIONEGRO

20190019900

FACTURA

CAPITAL \$4.136.580,00

INT. Que viene

Tasa **anual** pactada o pedida en la demanda

Tasa **mensual** pactada o pedida en la demanda

0,50%

TASA EF. ANUAL	VIGENCIA	INT. MORATORIO	LIMITE USURA	TASA EF. ANUAL	EF. ANUAL	EF. ANUAL	EF. ANUAL	TASA EF. ANUAL	TASA EF. ANUAL	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO
BIRIOCTE	ORD	DESDE	HASTA	EF. ANUAL	NOM. MEN.	EF. ANUAL	NOM. MEN.	EF. ANUAL	NOM. MEN.	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO
19,32%		01-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,14%	28,98%	2,14%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.136.580,00
19,32%		01-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,14%	28,98%	2,14%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.157.262,90
19,10%		01-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,12%	28,65%	2,12%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.177.945,80
19,03%		01-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,11%	28,55%	2,11%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.198.628,70
18,91%		01-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,10%	28,37%	2,10%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.219.311,60
18,77%		01-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,09%	28,16%	2,09%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.239.994,50
18,77%		01-feb-20	29-feb-20	28,16%	2,09%	28,16%	2,09%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.260.677,40
18,95%		01-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,11%	28,43%	2,11%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.281.360,30
18,69%		01-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,08%	28,04%	2,08%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.302.043,20
18,19%		01-may-20	31-may-20	27,29%	2,03%	27,29%	2,03%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.322.726,10
18,12%		01-jun-20	30-jun-20	27,19%	2,02%	27,19%	2,02%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.343.409,00
18,29%		01-jul-20	31-jul-20	27,44%	2,04%	27,44%	2,04%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.364.091,90
18,35%		01-ago-20	30-ago-20	27,53%	2,05%	27,53%	2,05%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.384.774,80
18,09%		01-oct-20	30-oct-20	27,14%	2,02%	27,14%	2,02%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.405.457,70
18,84%		01-nov-20	30-nov-20	28,26%	2,10%	28,26%	2,10%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.426.140,60
17,45%		01-dic-20	31-dic-20	26,19%	1,96%	26,19%	1,96%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.446.823,50
17,32%		01-ene-21	30-ene-21	25,98%	1,94%	25,98%	1,94%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.467.506,40
17,54%		01-feb-21	28-feb-21	26,31%	1,97%	26,31%	1,97%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.488.189,30
17,41%		01-mar-21	31-mar-21	26,12%	1,95%	26,12%	1,95%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.508.872,20
17,41%		01-abr-21	30-abr-21	26,12%	1,95%	26,12%	1,95%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.529.555,10
17,22%		01-may-21	30-may-21	25,83%	1,93%	25,83%	1,93%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.550.238,00
17,21%		01-jun-21	30-jun-21	25,82%	1,93%	25,82%	1,93%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.570.920,90
17,19%		01-jul-21	31-jul-21	25,77%	1,93%	25,77%	1,93%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.591.603,80
17,24%		01-ago-21	30-ago-21	25,86%	1,94%	25,86%	1,94%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.612.286,70
17,19%		01-sep-21	30-sep-21	25,79%	1,93%	25,79%	1,93%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.632.969,60
17,08%		01-oct-21	31-oct-21	25,62%	1,92%	25,62%	1,92%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.653.652,50
17,27%		01-nov-21	30-nov-21	25,91%	1,94%	25,91%	1,94%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.674.335,40
17,46%		01-dic-21	31-dic-21	26,19%	1,96%	26,19%	1,96%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.695.018,30
17,66%		01-ene-22	31-ene-22	26,49%	1,98%	26,49%	1,98%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.715.701,20
18,30%		01-feb-22	28-feb-22	27,45%	2,04%	27,45%	2,04%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.736.384,10
18,30%		01-feb-22	28-feb-22	27,45%	2,04%	27,45%	2,04%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.757.067,00
18,30%		01-feb-22	28-feb-22	27,45%	2,04%	27,45%	2,04%	0,00%	0,50%	4.136.580,00	20.682,90		4.777.749,90



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0017300

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0020200

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.